

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN, ACCIONES DE EMPRENDURISMO, SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, ESTADÍAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE EL CLUB ROTARIO DE OJO DE AGUA, REPRESENTADA POR EL C. JUSTO RENE DOMINGUEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "CLUB ROTARIO DE OJO DE AGUA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECAMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Encargado del Despacho de Rectoría y Representante Legal, con nombramiento de fecha 16 de junio de 2012, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México, Código Postal 55740.

II. DE "EL CLUB ROTARIO DE OJO DE AGUA".

II.1 El Club Rotario de Ojo de Agua, es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas. Con dirección en Club Hacienda Ojo de Agua. Domicilio Conocido, Fraccionamiento Ojo de Agua, Tecámac Estado de México. P.P. 55770.

II.2 Tiene como uno de sus objetos: Seguir los lineamientos de Rotary International siendo el objetivo de Rotary, estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y en particular instruir y fomentar: Servicio, ética, compromiso, paz mundial y servicio en el Club.

II.3 El C. Justo Rene Domínguez Espinoza en su carácter de representante legal, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en términos de lo señalado al respecto en el documento público mencionado en la declaración anterior.

II.4 Señala como domicilio fiscal: Club Hacienda Ojo de Agua. Domicilio conocido, Fraccionamiento Ojo de Agua, Tecámac Estado de México, C.P 55770.

II.5 Que está conforme en celebrar el presente Convenio de Colaboración para dar cumplimiento al objeto del mismo y que beneficiará a ambas partes conforme a las actividades específicas en común que se deriven del presente.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES"

III.1 "LA UPTECÁMAC" y "EL CLUB ROTARIO DE OJO DE AGUA" han decidido suscribir el presente convenio para establecer la colaboración, que permita desarrollar acciones de vinculación de manera conjunta a favor de la empresa, los estudiantes y docentes de "UPTECÁMAC", para la realización de acciones de emprendurismo, servicio social, estancias, estadías, investigación y desarrollo tecnológico, servicios de educación continua y actividades de vinculación en común acuerdo.

III.2 "EL CLUB ROTARIO DE OJO DE AGUA" se compromete a colaborar de manera conjunta con la "UPTECÁMAC" en cualquiera de las vertientes del presente convenio.

III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de vinculación, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es fortalecer la cooperación entre las partes a efecto de obtener acciones concretas que las beneficien y que permitan elevar el nivel académico y promover el emprendurismo, a través del desarrollo de acciones en conjunto, derivadas del objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- "LA UPTECÁMAC" designará a los estudiantes y docentes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la actividad de vinculación en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL CLUB ROTARIO DE OJO DSE AGUA" se obliga a:

- a) Promover de "LA UPTECÁMAC", la plantilla de estudiantes y profesores interesados en las actividades de vinculación que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA UPTECÁMAC", respecto de las actividades derivadas de la vinculación.
- c) Establecer comunicación con "LA UPTECÁMAC", a efecto de dar a conocer los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades de vinculación.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas de la vinculación y por las que se signa el convenio.
- e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas de la vinculación, si fuera el caso.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realicen determinadas actividades, en razón de que "LA UPTECAMAC" se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- h) Cumplir con los acuerdos a los que se lleguen en cualquiera de las vertientes del presente acuerdo de colaboración.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UPTECÁMAC" se obliga a:

- a) Definir el número de alumnos y/o docentes de que participarán en actividades de vinculación estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de las actividades de vinculación objeto del presente.

- d) Poner a disposición de **"EL CLUB ROTARIO DE OJO DE AGUA"** las instalaciones de la **"UPTECÁMAC"**.
- e) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a las actividades que se emprendan causales del presente convenio.
- f) Invitar a **"EL CLUB ROTARIO DE OJO DE AGUA"** a participar en diferentes convocatorias y eventos derivados del presente convenio.
- g) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de las actividades acordadas en relación a las vertientes del presente convenio.
- h) Participar conjuntamente con **"EL CLUB ROTARIO DE OJO DE AGUA"**, en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo de acuerdo a las vertientes del presente convenio.

QUINTA.- Los alumnos que presten su Servicio social, estancia o estadía por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con **"EL CLUB ROTARIO DE OJO DE AGUA"**, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezcan.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la Inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta contados 3 años naturales posterior a dicha firma.

NOVENA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

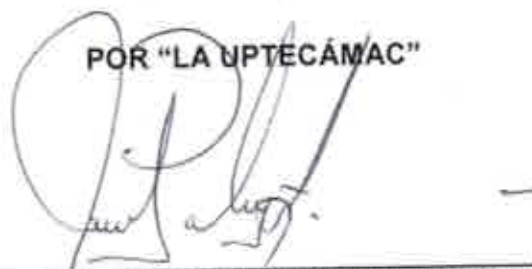
DÉCIMA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecámac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICANDO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UPTÉCÁMAC"



M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ
PALMA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
RECTORÍA

POR "EL CLUB ROTARIO DE OJO DE
AGUA"



C. JUSTO RENE DOMINGUEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL